



Universidad Nacional

1/2

Exp. 73-03-00050

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 01 OCT 2003

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Relaciones Internacionales, solicita la renovación del Convenio Marco celebrado con la Universidad de Granada, obrante a fojas 2/6, que fuera aprobado por Resolución del H.C.S. N° 243/96; atento que a fojas 7/9 obra el nuevo Convenio propuesto a celebrar; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo tiene como objetivo el desarrollo de relaciones de colaboración y asesoría académica, culturales y científicas, mediante el intercambio de especialidades, planes de estudio, calendarios actuales e investigaciones para el crecimiento mutuo de las instituciones;

Atento la intervención que le cupo a la Secretaría de Administración (fs. 13) y a la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 14);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 28843;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ordenanza 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renovación del "Convenio Marco" a celebrar con la "Universidad de Granada-España" a los fines de que se trata, el que en proyecto obra a fojas 7/9 y cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que previo a la firma de los Convenios Anexos derivados del presente Convenio Marco, deberán intervenir la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

RESOLUCION N°:

1804

~~PROF. ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA~~
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

COR III

//DOBA, 17 de octubre de 2003

En la sesión del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 07 de octubre de 2003, a fojas 15 vta., se resolvió tomar razón sin observaciones de la presente resolución.



EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAT. DE CORDOBA



73.03.00050

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)

En Granada, a.... de..... 2003

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jorge González, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)

Y de otra, el Excmo. Sr. D. David Aguilar Peña, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 417/2000 (BOJA de 4 de noviembre de 2000), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 86, f) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países;

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;

III.- Que la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Argentina y España.



POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informaran ambas Instituciones sobre Proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los Profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los Profesores, Investigadores y Postgraduados o Alumnos de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios Profesores, Investigadores y Alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

CUARTA.- Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias Revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.



SEXTA.- Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta la Comisión aprobará expresamente un acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma. Estos acuerdos formarán parte del presente Convenio Marco como anexos del mismo, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CÓRDOBA (ARGENTINA)

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

EL RECTOR
JORGE GONZÁLEZ

EL RECTOR
DAVID AGUILAR PEÑA